

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CATASTRAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

(NOTA ACLARATORIA: En el texto quedan resaltadas las modificaciones introducidas en el Pliego original por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de septiembre de 2012)

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

1.1.- Constituye el objeto del presente contrato los trabajos de actualización y mantenimiento catastral del término municipal de Priego de Córdoba, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

.- No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho, durante el tiempo de vigencia del contrato, de incluir o excluir las prestaciones del mismo en cualquiera de todos y cada uno de los conceptos que potencialmente constituyen el objeto de este contrato y que no hayan sido incorporados inicialmente al mismo. Asimismo, el Ayuntamiento, podrá colaborar en la medida que considere oportuna, en cualquiera de los trabajos o fases necesarias para la tramitación de expedientes modelos 902-N, 903-N y 904-N y proyectos urbanísticos, así como cualquier expediente que sea objeto de contrato a través del presente pliego y el de Prescripciones Técnicas.

.- El Ayuntamiento no se obliga a hacer encargos por el presupuesto máximo del contrato, sino en función de las necesidades que surjan durante su vigencia.

No se admitirá más de una oferta por parte de cada empresario. Las ofertas irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, no admitiéndose la división en lotes. Asimismo, no se admitirán variantes.

.- En ningún caso el presente contrato implicará ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, custodia o manejos de fondos públicos o el ejercicio de funciones reservadas expresamente a funcionarios públicos.

1.2.- Naturaleza del contrato: el contrato a realizar se califica como administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), configurándose como de servicios según lo

Plaza de la Constitución, 3 - 14800 Priego de Córdoba / Telf.: 957708400 - Fax: 957708409 - C.I.F.: P-1405500-H
<http://www.aytopriegodecordoba.es> - e-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General ALFÉREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA a fecha 19/9/2012



62E710A78EECF9153384

Código seguro verificación (CSV): 62E7 10A7 8EEC F915 3384

previsto en el artículo 10 del citado texto legal y en el Anexo II del mismo (categoría 27: Otros servicios) y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

1.3.- Codificación del objeto del contrato: La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: 71354400 (Servicios de estudios catastrales).

1.4.- Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Catastro) en fecha 9 de julio de 1999, en materia de gestión catastral, por no disponer el Ayuntamiento de Priego de suficientes y adecuados medios personales y materiales para ello.

.- La presente contratación quedará supeditada respecto a su contenido, vigencia y extinción al citado Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y la Dirección General de Catastro.

2ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP y conforme a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 11ª del presente pliego de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP.

3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

.- El presente contrato tendrá una duración de dieciocho meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo.

.- Las prestaciones objeto del presente contrato deberán iniciarse a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

4ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

4.1.- El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para los dos años de duración del contrato asciende a 180.000 euros (IVA incluido).

4.2.- El tipo de licitación lo constituyen los precios unitarios que, como máximos, se relacionan en la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, y que, en su caso, deberán ser objeto de mejora a la baja.

4.3.- Tratándose de un contrato plurianual tanto la continuidad como el volumen de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General ALFÉREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA a fecha 19/9/2012



62E710A78EECF9153384

Código seguro verificación (CSV): 62E7 10A7 8EEC F915 3384

trabajo del mismo queda condicionada en los ejercicios económicos siguientes, en los que se desarrolle, a la existencia de consignación presupuestaria, estimándose las diferentes anualidades en los siguientes importes máximos: hasta 10.000 € para el ejercicio económico de 2012; hasta 150.000 € para el ejercicio económico de 2.013 y hasta 50.000 € para el ejercicio de 2.014.

5ª.- FINANCIACIÓN.

- Los servicios que se contratan se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 201-93100-22706, denominada "Contratación Trabajos de Alteración Catastral".
- La adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los próximos ejercicios.
- El órgano competente para efectuar la contratación se comprometerá a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

- Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional.
- Conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto del contrato, excluido el I.V.A.
- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.
- La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

7ª.- LEGITIMACIÓN.

- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 73 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Plaza de la Constitución, 3 - 14800 Priego de Córdoba / Telf.: 957708400 - Fax: 957708409 - C.I.F.: P-1405500-H
<http://www.aytopriegodecordoba.es> - e-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General ALFÉREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA a fecha 19/9/2012



62E710A78EECF9153384

Código seguro verificación (CSV): 62E7 10A7 8EEC F915 3384

.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

8ª.- ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba publicará el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como en el perfil del contratante del Ayuntamiento, www.priegodecordoba.es

.- El plazo de presentación tanto de nuevas proposiciones, como para la retirada y sustitución de los sobres "C" de los licitadores que ya se encuentran personados en el procedimiento para la adaptación a las nuevas condiciones, será de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se entenderá por desistido el licitador que no efectúe dicha adaptación, procediéndose, de oficio, a la devolución de la documentación presentada a esta licitación.

9ª.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

.- Los sobres de que consta la proposición se presentarán, durante el plazo señalado en la cláusula anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes) o enviadas por correo. Si el último día coincidiese con sábado, domingo o festivo se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente hábil.

.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciarle al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de final del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a dicha fecha sin recibirse la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

10ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

.- Las empresas presentarán su proposición en tres sobres cerrados, firmados por el proponente o por su representante, haciendo constar el título del procedimiento, nombre del licitador, dirección postal y electrónica, teléfono y fax, a efectos de notificaciones. Dichos sobres se denominarán con las letras A - Documentación administrativa, B - Propuesta técnica relativa a los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General ALFÉREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA a fecha 19/9/2012



62E710A78EECF9153384

Código seguro verificación (CSV): 62E7 10A7 8EEC F915 3384

y C- Proposición económica y relativa a criterios evaluables automáticamente.

.- En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

.- Los documentos a que se refiere esta cláusula podrán ser originales o presentarse mediante copia autenticada.

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CATASTRAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PRESENTADA POR ...”

Dicho sobre incluirá copia de los siguientes documentos, que deberán numerarse por el siguiente orden:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

.- Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, que, con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

.- La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

.- Además, en ambos casos, declaración firmada de sometimiento expreso a la



jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:

.- Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva misión diplomática permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

.- Deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

.- En todo caso, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españolas de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

e) En los casos de Uniones de Empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas. Además presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

.- Los que comparezcan o firmen proposiciones representando a otra persona o entidad presentarán poder de representación, bastantado por la Secretaría de este Ayuntamiento.

.- Si la empresa fuese persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

.- Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

.- Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

.- El licitador deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastantado, con al menos 48 horas de antelación a la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General ALFÉREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA a fecha 19/9/2012



62E710A78EECF9153384

Código seguro verificación (CSV): 62E7 10A7 8EEC F915 3384

finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3º.- Solvencia económica y financiera del licitador, que deberá acreditarse mediante informe de institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación. Dicho informe deberá ajustarse al modelo que como Anexo I se acompaña al presente pliego.

4º.- Solvencia técnica del licitador que deberá acreditarse mediante relación fechada y firmada de los principales servicios, iguales o similares al objeto del presente contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado, de los mismos.

.- En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

.- No se requiere clasificación de Contratista del Estado.

.- Las Uniones de Empresarios deberán acreditar su solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

5º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el art. 60 del TRLCSP, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, según modelo que figura como Anexo II.

.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

.- En dicho plazo, el Ayuntamiento comprobará mediante los datos obrantes en la propia Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

.- Asimismo, el adjudicatario en dicho plazo deberá aportar alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

.- Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá justificarse mediante una resolución expresa de la



concesión de la exención de la Administración competente o una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a un millón de euros.

.- Los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 82.1.1a), d), g) y h) del Real Decreto legislativo 2/2004 no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

6º.- Escrito indicando número de fax y dirección de correo electrónico al objeto de que puedan comunicársele, en su caso, los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del presente pliego.

7º.- El compromiso formal de aportar póliza de responsabilidad civil, en las condiciones recogidas en la cláusula 20.A) 2ª del presente pliego.

SOBRE B: “DOCUMENTACION TECNICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO CATASTRAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA PRESENTADA POR ...”.

Dicho sobre incluirá copia de los siguientes documentos, que deberán numerarse por el siguiente orden:

1º.- Propuesta técnica, debidamente fechada y firmada por el licitador, que deberá contener la propuesta de realización de los servicios, redactada de forma clara y con el suficiente grado de detalle, incluyendo como mínimo:

.- Memoria Técnica: El licitador presentará una memoria técnica que deberá contener la metodología a seguir para cada uno de los trabajos objeto de contrato (que no fuere la mera transcripción de los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

.- Memoria Descriptiva de la Organización y Composición del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato.

Incluirá los medios humanos y materiales adscritos al contrato y los medios humanos y materiales de apoyo que posee el licitador y que pone a disposición del contrato.

Se adjuntará relación, cualificación, organización, porcentaje de dedicación y experiencia del personal, adjuntando en su caso curriculum de los responsables y personal técnico.

Además se detallarán los medios materiales directamente adscritos al contrato así como los medios materiales y de apoyo que posee el licitador y que pone a disposición de los trabajos objeto de la contratación, y las aplicaciones informáticas específicas a disposición de la ejecución del contrato con definición de sus características técnicas y de las prestaciones de las mismas.

2º.- Mejoras propuestas a la prestación del servicio :

El licitador detallará las características y especificaciones técnicas individuales de las mejoras, especificando además los costes de ejecución material detallados

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General ALFÉREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA a fecha 19/9/2012



62E710A78EECF9153384

Código seguro verificación (CSV): 62E7 10A7 8EEC F915 3384

individualmente, no admitiéndose partidas alzadas.

Las mejoras propuestas se deberán englobar entre las siguientes tipologías de mejora:

a) Grabación del registro de expedientes 902-N, 903-N Y 904-N a través de la Sede Electrónica de Catastro.

b) Seguimiento mensual de los proyectos de reparcelación, tanto gráficamente mediante plano, como a través de listado normalizado por el Ayuntamiento de Priego.

.- No puntuarán aquellas mejoras sin su correspondiente valoración económica, no obstante, dicha valoración económica deberá ser conformada por los Servicios Municipales, en el momento de la valoración de ofertas. Dichas mejoras deberán ser aceptadas por el Ayuntamiento y se realizarán de acuerdo a las condiciones ofertadas y siguiendo las indicaciones del responsable del contrato.

.- El coste de las mejoras ofertadas no se incluirá en el presupuesto ofertado y no podrá repercutirse como concepto independiente en la oferta presentada dado que las mejoras se ofrecen con carácter gratuito y sin coste para el Ayuntamiento.

SOBRE C: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CATASTRAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PRESENTADA POR ...".

Este sobre incluirá la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

"D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, provisto de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____ con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que regulan la contratación de los trabajos de actualización y mantenimiento catastral del término municipal de Priego de Córdoba, se compromete a realizar dicho servicio según lo indicado en la Memoria que se acompaña y ofrece los precios unitarios que se indican a continuación:

RELACION DE PRECIOS UNITARIOS	IMPORTE SIN IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
-------------------------------	--------------------	-------------------------

Plaza de la Constitución, 3 - 14800 Priego de Córdoba / Telf.: 957708400 - Fax: 957708409 - C.I.F.: P-1405500-H
<http://www.aytopriegodecordoba.es> - e-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General ALFÉREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA a fecha 19/9/2012



62E710A78EECF9153384

Código seguro verificación (CSV): 62E7 10A7 8EEC F915 3384

<p>Trabajos de investigación de fincas urbanas, en los que se podrá contar con la BDD catastral actualizada, cartografía digitalizada y de ortofotos recientes de las zonas del Municipio en que se deba actuar, marcando en éstas últimas si las fincas están en diseminados, o en los planos de rústica, los edificios y titulares que se quieran comprobar. Sin perjuicio de las actuaciones que sean necesarias realizar, se deberán concretar los siguientes trabajos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobación, medición y fotografía de la finca. - Croquis acotado y superficializado por usos. - Complimentación del modelo catastral (902 o similar) oportuno - Notificaciones individuales dirigidas a los interesados para la información, modificación en su caso y firma del documento y donde se deberá informar de la obligación del abono de las tasas. 		
<p>Trabajos de asistencia técnica para resolución de expedientes 902 del Término Municipal, para entrega en la Gerencia, según convenio, con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de FXCC digitalizado. - Mecanización de datos físicos y jurídicos. - Listados por orden alfabético y de R.C. 		
<p>Trabajos de actualización de cartografía digitalizada, resultado de los trabajos especificados en los puntos A) y B)</p>		
<p>SUMA TOTAL DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES (Dato a utilizar únicamente para la baremación)</p>		

(fecha y firma del licitador)

11ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

1.- Mejor oferta económica, hasta un máximo de 50 puntos, otorgándose 50 puntos a la oferta con mayor porcentaje de baja global, a estos efectos se acumularán los precios ofertados, puntuándose el resto de las ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General ALFÉREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA a fecha 19/9/2012



62E710A78EECF9153384

Código seguro verificación (CSV): 62E7 10A7 8EEC F915 3384

$$\text{Puntuación} = 50 \cdot (1 - (A - B/C))$$

A= Importe de la suma de los precios ofertados de cada licitador

B= Importe de la suma de los precios de la oferta más ventajosa

C= Importe de la suma de los precios tipo de la licitación

2.- Propuesta técnica, hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente desglose:

.- Valoración de la Memoria Técnica. Hasta 10 puntos.

.- Valoración de la Memoria Descriptiva de la Organización y Composición del equipo de trabajo encargado de la ejecución del trabajo. Hasta 10 puntos.

3.- Propuesta de mejoras referidas al servicio, hasta un máximo de 10 puntos:

Las mejoras propuestas se deberán englobar entre las siguientes tipologías de mejora, cuya ponderación se detalla a continuación:

a) Grabación del registro de expedientes 902-N, 903-N Y 904-N a través de la Sede Electrónica de Catastro (máximo 5 puntos).

b) Seguimiento mensual de los proyectos de reparcelación, tanto gráficamente mediante plano, como a través de listado normalizado por el Ayuntamiento de Castellón (máximo 5 puntos).

.- Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuenta la documentación aportada según lo dispuesto en este pliego.

.- Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos, el Ayuntamiento requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con discapacidad integradas en la plantilla especificando número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de discapacidad. Asimismo deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato



de trabajo.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, encargada de efectuar una propuesta de adjudicación del contrato una vez estudiadas las distintas ofertas de prestación del servicio, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Alcaldía Presidencia o quien le sustituya reglamentariamente en caso de ausencia o imposibilidad, o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: Los portavoces de los distintos grupos políticos de la Corporación, que podrán ser sustituidos en caso de ausencia o imposibilidad de los mismos, por los viceportavoces, o bien un miembro del grupo designado por el propio portavoz del grupo.
- Quienes estén desempeñando los puestos de Secretario General e Interventor de la Corporación o les sustituyan reglamentariamente.
- Por la Alcaldía Presidencia se podrán designar para formar parte de la Mesa de Contratación, en función de la especialidad del procedimiento licitatorio, otros miembros entre los Concejales, el personal funcionario o el laboral al servicio de la Corporación.
- Secretario: Desempeñará la Secretaría de la Mesa de Contratación el funcionario que en cada caso se designe por la Alcaldía Presidencia, o en su defecto otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación, a excepción del Secretario, tendrán voz y voto, así como derecho a expresar por escrito su voto particular, formulando las reservas que estimen convenientes.

No tendrán derecho a voto los miembros designados para cada caso concreto por la Alcaldía Presidencia en atención a la especialidad del procedimiento licitatorio, entre concejales, personal funcionario o laboral al servicio de la Corporación.

13ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

.- La Mesa calificará dicha documentación declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax a los interesados y lo hará público a través del

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General ALFÉREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA a fecha 19/9/2012



62E710A78EECF9153384

Código seguro verificación (CSV): 62E7 10A7 8EEC F915 3384

Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro General.

.- Para la citada comunicación los licitadores deberán hacer constar en su documentación un número de fax, teniendo en cuenta que de no aportar dicho dato se entenderá que renuncian a dicho medio de comunicación.

.- La inclusión errónea en el sobre A de documentación que deba estar incluida en los sobres B o C, implicará automáticamente el rechazo de la proposición.

2.- Posteriormente procederá, en acto público, a la apertura y examen de los sobres «B», que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

.- En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

.- A continuación, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los sobres B conteniendo la documentación técnica para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente presentados por los licitadores admitidos, la cual será entregada al órgano encargado de su valoración dejando constancia documental de todo lo actuado.

La inclusión errónea en el sobre B de documentación que deba estar incluida en el sobre C, implicará automáticamente el rechazo de la proposición.

3.- Recibido el informe técnico, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se constituirá la Mesa de Contratación, al objeto de dar a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente y proceder a la apertura del sobre C conteniendo la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática, que podrá ser valorada en el acto por la Mesa o ser remitida al técnico u órgano al que se encargue su valoración.

.- En caso de que la Mesa valore en el acto la documentación presentada en el sobre C, y a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de



valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

.- En caso de remisión de la documentación del sobre C al técnico u órgano al que se le encargue su valoración, una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de Contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la reunión, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 11ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

14ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

.- De conformidad con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General ALFÉREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA a fecha 19/9/2012



62E710A78EECF9153384

Código seguro verificación (CSV): 62E7 10A7 8EEC F915 3384

simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, y expresará los extremos que establece el art. 151 del TRLCSP.

.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

15ª.- GASTOS DE ANUNCIOS.

.- El adjudicatario vendrá obligado a pagar el importe de los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

.- El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación para que proceda a su abono en el plazo de 30 días naturales desde la formalización del contrato.

.- En el caso de que el contratista no proceda al abono de los anuncios de licitación en dicho plazo, o no se haya determinado la cuantía en el acuerdo de adjudicación, su importe se descontará del pago de la primera o posteriores facturas al contratista.

16ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

.- Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

.- En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

17ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

18ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, para la dirección, supervisión e inspección de los trabajos



nombrará un responsable del contrato quién supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

19ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, se establecen las siguientes obligaciones:

1.- El contratista se obliga a efectuar el servicio, en el tiempo y forma establecidos, bajo su exclusiva responsabilidad, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.

2.- Poseer y tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales directos o indirectos a terceros o bienes que se puedan causar durante la ejecución del contrato.

Antes de la firma del contrato, el contratista presentará fotocopia compulsada, de la póliza de seguro y primer recibo de pago de prima.

3.- Los medios humanos que el contratista, en su día, hubiera ofertado en su proposición que haya servido de base para la adjudicación del contrato, se entenderán como mínimos, estando obligado el contratista a incrementar los que fuesen necesarios para la realización de actuaciones y la ejecución del servicio de acuerdo con lo que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En dicho supuesto, el contratista se hará cargo de dichos medios adicionales sin que implique un aumento del precio del contrato.

4.- Ofrecer un servicio cualificado técnicamente con la mejor tecnología disponible y con un equipo de personas formadas especialmente y con experiencia profesional acreditada para poder responder a cualquier problema que pueda plantearse en relación con las prestaciones objeto de contrato, para el que el Ayuntamiento de Priego de Córdoba no disponga de medios técnicos para afrontarlos.

5.- No podrá detraerse del presente contrato, personal y demás medios, con motivo de realizar otras prestaciones, que no se contemplen en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas aunque sea para otro servicio que tenga contratado con este Ayuntamiento, otras corporaciones o terceros.

.- Al producirse mermas en el personal y medios auxiliares, por cualquier causa, el contratista viene obligado a sustituirlas, temporal o definitivamente, para cubrir las prescripciones del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

6.- El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General ALFÉREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA a fecha 19/9/2012



62E710A78EECF9153384

Código seguro verificación (CSV): 62E7 10A7 8EEC F915 3384

servicios en el contrato, significándose expresamente que al finalizar la vigencia del mismo, el Ayuntamiento no se hará cargo ni indemnizará al citado personal.

7.- Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos o información relacionada directa o indirectamente con el objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

.- Con independencia de la información que obtenga la adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor realización del servicio.

8.- Hacerse cargo de toda clase de gastos que se originen por la ejecución del contrato que se mencionan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del contrato.

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1.- A percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.

2.- A recabar del Excmo. Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

20ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

1.- El Ayuntamiento gozará de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2.- Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

1.- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la realización de los trabajos.

2.- Abonar el precio del contrato.

3.- Facilitar al contratista la información y datos que obrantes en la misma sean necesarios para la ejecución del contrato.

21ª.- PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE GARANTIA.

Plaza de la Constitución, 3 - 14800 Priego de Córdoba / Telf.: 957708400 - Fax: 957708409 - C.I.F.: P-1405500-H
<http://www.aytopriegodecordoba.es> - e-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General ALFÉREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA a fecha 19/9/2012



62E710A78EECF9153384

Código seguro verificación (CSV): 62E7 10A7 8EEC F915 3384

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de los servicios a realizar. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del contrato.

22ª.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

22.1.- El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato dará derecho al Ayuntamiento a exigir su cumplimiento o a resolver éste. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excede del importe de la garantía incautada.

22.2.- Son causas de resolución del contrato, además de las especificadas en el artículo 223 del TRLCSP, las señaladas en el artículo 308 del mismo, debiendo estar, en cuanto aplicación y efectos, a lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 309 de dicho texto legal.

.- A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente Pliego y del pliego técnico, quedando facultado el Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

22.3.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al plazo de ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias con arreglo a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP, en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

22.4.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

22.5.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento.

23ª.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General ALFÉREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA a fecha 19/9/2012



62E710A78EECF9153384

Código seguro verificación (CSV): 62E7 10A7 8EEC F915 3384

personales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o bien por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

24ª.- REALIZACION Y FISCALIZACION DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

.- Los trabajos se realizarán conforme a la Memoria Técnica propuesta.

.- Los trabajos a realizar deberán tener entrada en la Gerencia Territorial del Catastro a intervalos a convenir, siendo exigibles al adjudicatario al menos una entrega en cada trimestre natural de cada año, sin perjuicio de la negociación antes referida o de las indicaciones que pudiese efectuar la referida Gerencia Territorial del Catastro.

.- Los abonos al contratista adjudicatario se llevarán a efecto contra factura una vez haya sido validado el fichero FIN por la Gerencia Territorial del Catastro y entregado el soporte magnético de regularización tributaria con la conformidad practicada por el responsable del contrato previa fiscalización por la Intervención General Municipal. Por tanto, deberá remitirse al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, una factura por remesa entregada y validada por la Gerencia, indicándose el número de la misma así como los diferentes conceptos presupuestarios que la conforman, indicados en la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

25ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

.- Las modificaciones que se realicen durante la vigencia del contrato serán obligatorias para el adjudicatario previa comunicación oficial por parte del responsable del contrato.

.- De resultar necesario realizar alguna modificación de las condiciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 219 y 220 TRLCSP. Para su valoración económica se aplicarán los mismos precios del contrato vigentes.

26ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas



se prohíbe la subcontratación y cesión del contrato a terceros.

27ª.- CONFIDENCIALIDAD.

.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

28ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

.- El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

29ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

.- El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General ALFÉREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA a fecha 19/9/2012



62E710A78EECF9153384

Código seguro verificación (CSV): 62E7 10A7 8EEC F915 3384

19.1.a) del TRLCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 21 del TRLCSP.

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta Ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

.....

ANEXO I

La entidad _____ (razón social de la entidad financiera) con C.I.F. _____ domiciliada en _____ y en su nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarse en este acto

INFORMAN

Que _____ (nombre y apellidos de la persona física o denominación social de la persona jurídica) con N.I.F. o C.I.F. _____ domiciliada en _____ de _____ es cliente de esta entidad financiera.

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad, el mencionado licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante procedimiento abierto, los "trabajos de actualización y mantenimiento catastral del término municipal de Priego de Córdoba", con un presupuesto total para los dos años de duración del contrato, de 180.000 €, IVA incluido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante donde sea procedente, expido la presente en _____, a ____ de _____ de _____
(firma y sello de la entidad financiera)

.....

ANEXO II

Plaza de la Constitución, 3 - 14800 Priego de Córdoba / Telf.: 957708400 - Fax: 957708409 - C.I.F.: P-1405500-H
<http://www.aytopriegodecordoba.es> - e-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General ALFÉREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA a fecha 19/9/2012



62E710A78EECF9153384

Código seguro verificación (CSV): 62E7 10A7 8EEC F915 3384

- MODELO LICITADOR PERSONA FÍSICA:

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. Núm. _____, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

- MODELO LICITADOR PERSONA JURÍDICA:

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. núm. _____, en su condición de _____ de la mercantil _____, con C.I.F. núm. _____, declara que la mercantil a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la indicada mercantil se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de Julio de 2012 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de septiembre de 2012.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General ALFÉREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA a fecha 19/9/2012



62E710A78EECF9153384

Código seguro verificación (CSV): 62E7 10A7 8EEC F915 3384